



Resolución de Gerencia General N° 002-2022-OEFA/GEG

Lima, 5 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 00055-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00247-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00453-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024, 063-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*" (en adelante, **el MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos**) el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el Procedimiento PE0201 "*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*";

Que, a través del procedimiento PE0201 "*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*" del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos se dispone que la actualización de los lineamientos se realiza, entre otros: (i) cuando se aprueban o modifican disposiciones normativas o institucionales que afecten lo regulado; y, (ii) como consecuencia de las evaluaciones y propuestas de mejora que realice el área del OEFA, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba medidas de ecoeficiencia para el sector público (en adelante, **el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**), modificado por los Decretos Supremos números 011-2010-MINAM y 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, tiene por objeto aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 054-2019-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas de*

ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, con el objeto de establecer los criterios y disposiciones para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en el OEFA;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública (en adelante, **el Decreto Supremo**) se derogan, entre otros dispositivos jurídicos, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; y, se establecen disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo, señala que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: (i) Planificación; (ii) Implementación; y, (iii) Seguimiento y Evaluación;

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo, señala que las entidades de la administración pública pueden aprobar directivas o lineamientos, a fin de asegurar la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia;

Que, el Título IV del Decreto Supremo, dispone que las entidades de la administración pública establecen los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas, siendo las siguientes: (i) uso eficiente de la energía; (ii) uso eficiente del agua; (iii) uso eficiente de papel y materiales conexos; (iv) uso eficiente de combustibles; y, (v) gestión de residuos sólidos;

Que, asimismo, el Numeral 7.4 del Artículo 7° de la Ley N° 30754, Ley marco sobre cambio climático (en adelante, **la Ley marco**), señala que los ministerios y sus organismos adscritos, en el ámbito de sus competencias y funciones, son responsables, entre otros, remitir anualmente al Ministerio del Ambiente los reportes del inventario sectorial de gases de efecto invernadero, fijación y aumento de reservas de carbono;

Que, el Artículo 16° de la Ley marco establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa diseña e implementa programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, el Numeral 4.1 del ítem 4 de la “*Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú*” (Segunda Versión), aprobada por la Resolución Ministerial N° 185-2021-MINAM señala que como parte del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, la Huella de Carbono Perú (en adelante, **la HC-Perú**) es una herramienta digital que orienta a aquellas organizaciones públicas y privadas que voluntariamente se comprometen con la gestión de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante, **los GEI**);

Que, en ese contexto, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG “*Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 054-2019-OEFA/GEG, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado respecto a: (i) la implementación de las medidas de ecoeficiencia relativas a las buenas prácticas para un uso eficiente de los recursos; (ii) los actores institucionales; y, (iii) la medición de las emisiones de GEI y el cálculo de la HC-Perú, conforme a la normativa vigente de la materia;

Que, la actividad N° 13 de la ficha de procedimiento PE0201 “*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*” del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos establece que, si es un Lineamiento de los órganos diferentes a los órganos de línea, se gestiona su aprobación mediante una Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG “*Lineamiento para la*

implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 054-2019-OEFA/GEG;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30754, Ley marco sobre cambio climático; el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; la Resolución Ministerial N° 185-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú" (Segunda Versión); la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos"; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 054-2019-OEFA/GEG, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 054-2019-OEFA/GEG, de conformidad en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00897610"



00897610